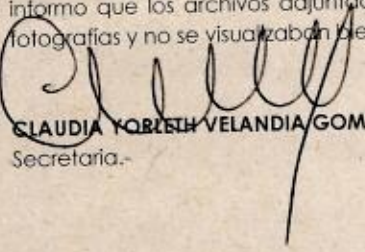


**INFORME SECRETARIAL.** - Puerto Carreño, 10 de marzo de 2021. Al despacho de la señora juez, paso al despacho memorial proveniente del Banco de Bogotá y solicitud realizada por la apoderada del demandante, así mismo informo que los archivos adjuntados con la petición no se pudieron descargar, toda vez que estaban como fotografías y no se visualizaban bien. Sírvase proveer.

  
**CLAUDIA YOBETH VELANDIA GOMEZ**  
Secretaria.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Distrito Judicial de Villavicencio  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Puerto Carreño - Vichada**

Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se agrega al proceso el oficio proveniente del Banco de Bogotá.

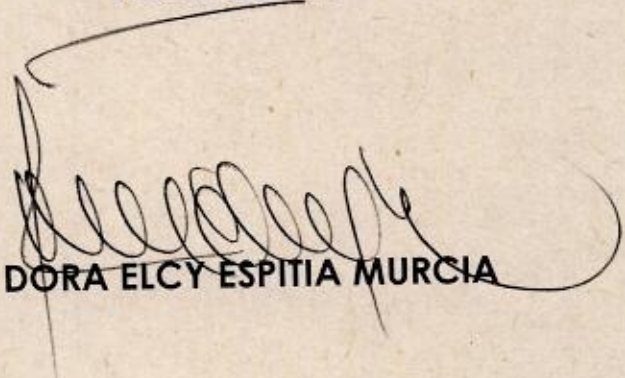
De otro lado, téngase por allegada la certificación de entrega de la boleta de citación dirigida al demandado, agregada a este proceso, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Por último, frente a la petición de entregar de forma personal la notificación por aviso, el despacho niega la petición, toda vez que los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso no establecen dicha posibilidad, pues deberá realizarse a través de servicio postal autorizado y en caso de que el demandado se rehúse deberá tener en cuenta lo indicado en el inciso 2º del numeral 4º del Artículo 291 ibídem.

Finalmente, y teniendo en cuenta el informe secretarial, se requiere a la abogada de la parte actora que en lo posible adjunte los documentos en pdf y no como fotografías.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**DORA ELCY ESPITIA MURCIA**